

Para determinar las actuaciones, así como para adoptar acuerdos sobre ampliación de plazos de ejecución y justificación de actuaciones, la Comisión tendrá que contar con la aprobación, indelegable, del Director general de Turismo del Ministerio de Economía y Hacienda; del Director general de Planificación Turística de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía; del Alcalde-Presidente de cada uno de los municipios; del Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, y del Presidente de la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol.

Novena.—De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

- A) Destinarlos a financiar la realización de otras cuyo coste fuera superior al previsto o bien
- B) Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no supongan la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Excelencia Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- Impulsar las actuaciones del Plan.
- La difusión del Plan.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Excelencia y la Costa del Sol-Axarquía como destino turístico.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Plan de Excelencia con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.
- La Secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan.

Undécima.—La ejecución y justificación de los proyectos corresponderá a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

Duodécima.—Las actuaciones que se realicen como consecuencia de este Convenio incluirán la leyenda «Plan de Excelencia Turística de La Costa del Sol-Axarquía» y los logotipos de todas las partes firmantes, menos los de los municipios que se entenderán representados por el de la Mancomunidad de Municipios, así como el de la Unión Europea.

Decimotercera.—El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere a los compromisos de aportación financiera que será de tres años. No obstante, podrá producirse la resolución del Convenio antes de cumplidos los plazos por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras partes al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto.

Decimocuarta.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoquinta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por decuplicado ejemplar, los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El excelentísimo señor Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El excelentísimo señor Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, José Núñez Castaín.—El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarrobo, Enrique Rojas de Haro.—El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frigiliana, Javier López Ruiz.—El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nerja, José Alberto Armijo.—El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, José María Gómez Muñoz.—El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente

del Ayuntamiento de Torrox, José Pérez García.—El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, Antonio Souvirón Rodríguez.—El señor Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, Antonio Pérez Escaño.—El señor Presidente de la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol, Miguel Sánchez Hernández.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**1815** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 1999, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales abonadas a las diferentes formaciones políticas, con derecho a las mismas, durante el cuarto trimestre del ejercicio 1998.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas entidades políticas, con representación en el Congreso de los Diputados, una cantidad anual, en concepto de subvenciones, que se distribuye entre aquéllas acorde a los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

Esta financiación pública, que se abona en doce mensualidades, para gastos de mantenimiento ordinario, se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el Programa 463A, elecciones y partidos políticos, con cargo al crédito 485.01, financiación a partidos políticos.

Durante el cuarto trimestre de los pasados Presupuestos Generales del Estado para 1998, la mencionada subvención se ha llevado a efecto, abonándose las siguientes cantidades:

	Pesetas
Partido Popular .....	883.780.517
Partido Socialista Obrero Español .....	750.030.087
Izquierda Unida .....	185.052.155
Partido Socialista de Cataluña (PSC-PSOE) .....	135.482.860
Convergencia i Unió .....	105.563.265
Coalición Partido Popular-Partido Aragonés:	
Partido Popular .....	28.090.576
Partido Aragonés .....	12.010.177
Partido Nacionalista Vasco .....	30.258.947
Coalición Canaria .....	22.212.778
Iniciativa per Catalunya-Els Verds .....	22.668.908
Bloque Nacionalista Galego .....	17.912.195
Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular .....	11.733.250
Esquerra Republicana de Catalunya .....	12.204.387
Eusko Alkartasuna .....	9.314.374
Unión Valenciana .....	7.177.943

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990 («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 1990), con su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de enero de 1999.—El Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**1816** *RESOLUCIÓN de 4 de enero de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para 1999 ayudas para la producción de cortometrajes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.*

El artículo 12 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, señala que los productores de películas de cortometrajes podrán percibir del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), ayudas sobre